

REGISTRO CIVIL DE AMBITE

DOCUMENTACIÓN PARA CONTRAER MATRIMONIO

La solicitud deben presentarla ante este Registro los dos contrayentes.

DOCUMENTOS

1. Certificación **literal de nacimiento de ambos**, expedida por el Registro Civil del lugar de su nacimiento. Si son extranjeros, solicitada al Ministerio **de Asuntos Exteriores Español, c/ Juan de Mena, 4**, a no ser que conste la Apostilla del Convenio de La Haya o Sello del Consulado de España en el país de origen, en estos casos no es necesaria la legalización en el Ministerio de Asuntos Exteriores. (Consultar Anexo sobre Normas que exigen de legalizar documentos)
2. Certificado de empadronamiento o convivencia que acredite el domicilio de los dos últimos años de ambos solicitantes. Expedida por el Ayuntamiento y caduca a los tres meses.
3. Instancia (una sola firmada por los interesados).
4. Declaración jurada o afirmación solemne del estado civil de los contrayentes.
5. Fotocopias del DNI, NIE o pasaporte.
6. Inscripción consular: expedida por el Consulado de su país en Madrid, en el que conste: que es nacional de ese país y que consta inscrito, así como certificar si la ley personal de su país exige publicación de edictos y por cuántos días.

MENORES DE EDAD: Si son mayores de 16 años, la certificación literal de nacimiento donde consta anotación marginal de emancipación.

Si son mayores de 14 años y menores de 16 años, deben obtener previamente DISPENSA JUDICIAL.

DIVORCIADOS O NULIDAD MATRIMONIAL: Certificado literal del **matrimonio anterior, con nota marginal de DIVORCIO O NULIDAD. Las sentencias dictadas fuera de España necesitan el EXEQUATUR** (convalidación de la Sala 1ª del Tribunal Supremo) c/ Gral. Castaños, 1 - metro Colón.

VIUDOS: Certificación literal de matrimonio anterior y certificado literal de **defunción del cónyuge anterior.**

AISLADOS, REFUGIADOS: certificado de la Dirección General de la Policía o el A.C.N.U.R. o Cruz Roja Española, con datos personales que acredite su condición de asilo o refugio.

ASISTIDO DE TRADUCTOR JURADO O INTÉRPRETE si no saben hablar castellano.



de legalizaciones
MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION

NORMAS QUE EXIMEN DE LEGALIZAR DOCUMENTOS

REGLAMENTO COMUNITARIO 2016/1191 APLICABLE DESDE EL 16-02-2019

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

Documentos de Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad matrimonial, divorcio, separación y anulación).

Documentos de uniones de hecho (capacidad, condición, cancelación, separación y anulación).

Documentos de filiación incluida la adopción.

Documentos relativos a domicilio, residencia, nacionalidad y CAP (certificado de antecedentes penales).

Servicio de legalizaciones

